

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

26 de mayo de 2022

Expediente: 2020 -00149

Ejecutivo

Seria del caso continuar con el trámite lugar en el presente sumario, sin embargo, el despacho debe pronunciarse sobre el memorial aportado por la parte demandante, donde solicita que se efectúe el emplazamiento de la señora DIANA EMILSE CRUZ MURCIA, en calidad de heredera del demandado ULISES CRUZ GALEANO (Q.E.P.D) ingresando lo pertinente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Frente a la petición, sea el caso señalarle a la apoderada de la parte actora que conforme a los documentos arrimados al proceso se evidencia que, al domicilio de la demandada DIANA EMILSE CRUZ MURCIA, fue remitida la citación para la comparecencia a recibir notificación personal del auto que libra mandamiento de pago, según guía N°700072648238 adjunta, habiendo sido devuelta con la anotación de DIRECCIÓN ERRADA-DIRECCIÓN NO EXISTE.

Así las cosas, siendo procedente se accede a lo pedido, de conformidad con los artículos 291, 293 y artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se decretará el emplazamiento de la demandada señora DIANA EMILSE CRUZ MURCIA conforme a lo dispuesto para el efecto por el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, es decir, ingresar la información al Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en periódico.

Conforme lo expuesto, con fundamento en los artículos 42,291, 293 del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, el Juzgado,

Resuelve

Ordenar el emplazamiento de la demandada DIANA EMILSE CRUZ MURCIA, conforme a lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, trámite que se hará por secretaría una vez en firme esta providencia.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

635eff9fdf35beb0a00adefd25c3908b0494a8a5c057ea86adbf072ff4834928

Documento generado en 26/05/2022 02:53:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>